



## CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR

Don JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES TROCOLI, presidente de la **Real Federación Española de Billar**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre en su artículo 31, el Real Decreto 1835/1991 de 20 de Diciembre, sobre federaciones deportivas Españolas en sus artículos 13, 14 y 15, y conforme al artículo 11 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de Diciembre y Estatutos de la Real Federación Española de Billar, CONVOCA elecciones a la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Real Federación Española de Billar, que se regulará por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

### **1.- REGLAMENTO ELECTORAL**

El Reglamento Electoral se encontrará a disposición de los distintos estamentos en todas las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas. Asimismo se encuentra en la sede de la Real Federación Española de Billar a disposición de quien legítimamente lo solicite y está inserto en la página Web de la Federación, [www.rfeb.org](http://www.rfeb.org), (“procesos electorales”) para su consulta.

### **2.- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL**

Los censos electorales por estamentos, se encontrarán en las sedes de las Federaciones Autonómicas y en la sede de la Real Federación Española de Billar. También estará publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Real Federación Española de Billar y en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas, para su consulta.

Dicho censo podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral, que se adjunta a su vez a la presente convocatoria.



### 3.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, ESTAMENTOS ESPECIALIDADES

El número de miembros de la Asamblea General es de 51 miembros, de los cuales 17 serán natos en razón de su cargo y 34 electos de los distintos estamentos.

Los 34 representantes en la Asamblea General de los distintos estamentos tendrán la siguiente distribución;

- a) 13 por el estamento de Deportistas (12 de Carambola y 1 de Pool) de los cuales 4 corresponden a los Deportistas de Alto Nivel.
- b) 18 por el estamento de Clubes Deportivos (17 de Carambola y 1 de Pool) de los cuales 5 corresponden a los Clubes de Elite.
- c) 3 por el estamento de Árbitros.

### 4.- CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

- a) La circunscripción electoral será Estatal para los **Clubes** de la especialidad de Carambola y Pool, excepto para los clubes de Andalucía, Madrid, Valencia, Cataluña y Murcia, que su circunscripción electoral será Autonómica.
- b) La circunscripción electoral será Estatal para los **Deportistas** de la especialidad de Carambola y Pool.
- c) La circunscripción electoral será Estatal para los **Árbitros**.

### 5.- CALENDARIO ELECTORAL

El proceso electoral se iniciará el **Lunes 20 de Junio de 2016**..

La fecha para la elección de miembros para la Asamblea General será el **Sábado 10 de Septiembre de 2016**.

La fecha para la elección de Presidente será el **Sábado 24 de Septiembre de 2016**.



El calendario electoral de la Real Federación Española de Billar figurará adjunto a esta convocatoria como **DOC. Núm. 1**, y se encontrará expuesto y a disposición de las personas que necesiten consultarlo, en las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas, así como en la sede social de la Real Federación Española de Billar y en la página web de la Federación.

## 6.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas, según se establece en la Orden Ministerial ECD/2764/2015, corresponderán a los que figuran en el Anexo II de dicha normativa.

Por otro lado, y en relación con los modelos de sobres, y demás documentos oficiales para el voto presencial y no presencial, serán los que se encuentran en el **Doc. Núm. 2**, adjunto a esta convocatoria.

Estos modelos son informativos, ya que la RFEB pondrá a disposición de sus miembros, los diferentes documentos necesarios en el momento en que el Calendario Electoral lo disponga.

## 7.- LA COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Billar, la composición de la Junta Electoral es la siguiente:

### TITULARES

MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES

ANGEL SONEIRA MENA

JUAN PEDRO ALMENDROS MELENDRO



## SUPLENTE

MANUEL NOGALES SÁNCHEZ

MANUEL RUÍZ GÓMEZ

JOSÉ ANTONIO ROJANO FIGUEROA

Conforme al Artículo 11.4 de la Orden ministerial ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, se informa que el plazo para recusar a los miembros que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la apertura del proceso electoral (Lunes 20 de Junio de 2016).

## 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

### Artículo 34 del Reglamento Electoral de la RFEF, sobre el Voto por Correo.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la entidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.



2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

La Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes de voto por correo recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como ejemplar original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor.

En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el Artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que se vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante.



El sobre ordinario se remitirá a la **Notaría Pedro Antonio Mateos Salgado**, sita en la **Calle Velázquez, 40 piso 1º, 28001 de Madrid**.

El depósito de los votos ante el Notario, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

4. En el seno de cada Federación deportiva española se constituirá una Mesa Electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento que tendrá preferencia sobre el voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas previstas en el artículo 15 de la presente Orden podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Cualquier duda o consulta que se quiera llevar a cabo, deberá hacerse mediante fax o e-mail a la RFEF, para su tramitación o resolución reglamentaria oportuna.



**Documentos que se adjuntan:**

- DOC. Núm. 1.- Calendario Electoral.
- DOC. Núm. 2.- Modelos de Sobres y Papeletas del voto presencial y no presencial.
- DOC. Núm. 3.- Certificado que avala la adecuación de la Convocatoria a la Orden Ministerial ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Madrid, a 20 de Junio de 2016.



JOSÉ Mª MORALES TROCOLI  
Presidente de la R.F.E.B

FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR  
REGISTRO SALIDA 319-16  
FECHA 20-06-2016